

de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología que hayan sido sedes de las actuaciones de las Comisiones de Selección, de las listas de los aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación total que han obtenido.

Segundo.- Los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas deberán presentar ante la Dirección Provincial de Educación de la provincia en que han actuado, la documentación correspondiente a que se refiere la base 10 de la Resolución de convocatoria dentro de los plazos establecidos en dicha base.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en la base 10.3 de la Resolución de convocatoria, los aspirantes seleccionados que en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se expongan por las correspondientes Comisiones de Selección las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición, no hayan presentado los documentos enumerados en la base 10 de la referida Resolución de la convocatoria o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la misma Resolución, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

Cuarto.- Las Direcciones Provinciales correspondientes asignarán el centro en el que, con carácter provisional, deberán realizar la fase de prácticas, quedando obligado a obtener destino definitivo a través de los sucesivos concursos de traslado a los que vienen obligados a participar de acuerdo con el apartado 11.2 de la citada Resolución de convocatoria.

Quinto.- Por la Dirección General de Personal Docente se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de esta Resolución.

Sexto.- Contra las listas a la que alude el apartado anterior los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Educación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 b), 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de agosto de 2002.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
DOE núm. 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 734/2002 promovido por F.S.A.P.-CC.OO. contra la Orden de 14 de febrero de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca provisión de dos puestos de trabajo vacantes de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 28 de junio de 2002, se hace pública la

interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 734/2002, promovido por F.S.A.P.-CC.OO. contra la Orden de 14 de febrero de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca provisión de dos puestos vacantes de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 5 de agosto de 2002.

El Director General de la Función Pública
(P.O. de 26/06/02 D.O.E. Nº 75 de 29/06/02),
MANUEL CABALLERO MUÑOZ